

tes a fortalecer la paz, la seguridad y la cooperación internacionales y a democratizar las relaciones internacionales,

Teniendo presente la necesidad de fortalecer la cooperación internacional sobre la base del consenso existente para promover el bienestar y el desarrollo económico de todos los países, en especial de los países en desarrollo,

Habiendo examinado la cuestión de un sistema general de paz y seguridad internacionales,

1. *Reafirma solemnemente* que el sistema de seguridad colectiva estatuido en la Carta de las Naciones Unidas sigue siendo un instrumento fundamental e irremplazable para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

2. *Reafirma asimismo* la necesidad de que se acaten estrictamente los principios fundamentales de la Carta, en especial el respeto de la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de los Estados, la no intervención y la no injerencia en sus asuntos internos, el no uso de la fuerza en las relaciones internacionales, el arreglo pacífico de las controversias y el derecho de todos los pueblos a la libre determinación;

3. *Reconoce* la función inestimable de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la armonización de las políticas de los Estados Miembros así como la necesidad imperiosa de fortalecer y afianzar a las Naciones Unidas;

4. *Exhorta* a los Estados a que orienten sus esfuerzos hacia el logro de la seguridad sobre una base de igualdad para todos los Estados y en todas las esferas de las relaciones internacionales;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que aporten su contribución a medidas prácticas para garantizar el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones de la Carta, en particular respecto de las esferas decisivas e interrelacionadas del desarme, la solución de las crisis y los conflictos, el desarrollo y la cooperación económicos y la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

6. *Exhorta asimismo* a que se apliquen las resoluciones de las Naciones Unidas;

7. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su cuadragésimo segundo período de sesiones en relación con un tema titulado "Sistema general de paz y seguridad internacionales".

96a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986

41/93. Armamento nuclear israelí

La Asamblea General,

Teniendo presentes sus resoluciones anteriores sobre el armamento nuclear israelí, la última de las cuales es la resolución 40/93 de 12 de diciembre de 1985,

Recordando su resolución 40/82 de 12 de diciembre de 1985, en la cual, entre otras cosas, instó a todos los países de la región del Oriente Medio que todavía no lo hubieran

hecho a que, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región, aceptaran someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Recordando además la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, de 19 de junio de 1981, en la cual, entre otras cosas, el Consejo pidió a Israel que sometiera urgentemente sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Observando con grave preocupación que Israel se ha negado persistentemente a comprometerse a no fabricar o adquirir armas nucleares, pese a los reiterados llamamientos de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad y del Organismo Internacional de Energía Atómica, y a someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias de dicho Organismo,

Consciente de las graves consecuencias que hacen peligrar la paz y la seguridad internacionales como resultado del desarrollo y la adquisición de armas nucleares por Israel y de la colaboración de Israel con Sudáfrica para desarrollar armas nucleares y sus sistemas vectores,

Profundamente preocupada ante el hecho de que Israel siga desarrollando y adquiriendo armas nucleares,

1. *Reitera su condena* de la negativa de Israel a renunciar a la posesión de armas nucleares;

2. *Pide una vez más* al Consejo de Seguridad que adopte medidas urgentes y eficaces para lograr que Israel cumpla la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. *Reitera su petición* al Consejo de Seguridad de que investigue las actividades nucleares de Israel y la colaboración de otros Estados, partes e instituciones en la esfera nuclear;

4. *Reitera su petición* al Organismo Internacional de Energía Atómica de que suspenda toda cooperación científica con Israel que pueda contribuir a la capacidad nuclear de ese país;

5. *Insta* a todos los Estados y organizaciones que todavía no lo hayan hecho a que dejen de cooperar con Israel y de prestarle asistencia en la esfera nuclear;

6. *Reafirma su condena* de la persistente colaboración nuclear entre Israel y Sudáfrica;

7. *Pide* al Secretario General que siga de cerca las actividades nucleares de Israel a la luz de la última información disponible y que actualice el *Estudio sobre el armamento nuclear israelí*¹¹⁵, y lo presente a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Armamento nuclear israelí".

96a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986

¹¹⁵ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.IX.2.